
POLÍTICA 1610
DELINCUENTE SEXUAL REGISTRADO

El Distrito Escolar Unificado de Kenosha ("el Distrito") reconoce su responsabilidad por la salud y la seguridad de todos los estudiantes. Por lo tanto, la Junta es consciente de tomar las medidas de precaución apropiadas en situaciones en las que se informa al Distrito que un delincuente sexual registrado ("Registrado") desea visitar un edificio escolar u otras instalaciones escolares.

Todos los contratistas que brindan servicios a todos sus empleados que estarán en la propiedad de los empleados aparece en ningún registro de delincuentes sexuales anualmente y entregarse al Superintendente de las propiedades establecidas en este documento.

Dependiendo de las circunstancias específicas, se puede denegar el acceso individual a cualquier propiedad escolar.

Procedimientos:

1. Antes de visitar una escuela, el Registrante deberá notificar al Director por escrito de la fecha, hora y lugar específicos de la visita, y del estado del Registrante como delincuente sexual registrado. Si el local en cuestión es propiedad del Distrito que está conectado a una escuela en particular, el Registrante deberá notificar al Superintendente/persona designada. Se debe avisar con al menos 3 días de anticipación a cada visita.
2. El Director o el Superintendente/designado notificará al Registrante por escrito si se aprueba la visita del Registrante y qué condiciones se aplicarán a la visita, si corresponde. Cualquier

POLÍTICA 1610
DELINCUENTE SEXUAL REGISTRADO
PÁGINA 2

3. Un Registrante que sea el padre o tutor de un niño inscrito en la escuela debe notificar al Director de su condición de delincuente sexual registrado solo de la siguiente manera: (a) al comienzo de cada año escolar; o (b) si el niño no está inscrito al comienzo del año escolar, cuando el niño está inscrito por primera vez; o (c) si el padre/tutor no es un delincuente sexual registrado al comienzo del año escolar o cuando el niño se inscribe por primera vez, cuando el padre/tutor se convierte por primera vez un delincuente sexual registrado. El Registrante deberá seguir los protocolos escritos o las condiciones impuestas en su(s) visita(s) a la escuela de su hijo o cualquier otra propiedad escolar, que el Distrito establecerá caso por caso para garantizar la seguridad de otros estudiantes.
4. Un Registrante que es un estudiante matriculado en el Distrito no está obligado a proporcionar un aviso por adelantado u obtener aprobación previa antes de cada visita, siedad (e)-s0.9 ()JTJ.7 (,)JTJae3 (o)12 (e su)(a)11.2 (r)-1.9 (a)]t (a)]Tm (ece)1ntos pa escua(ar)-e.9 (